

# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Número 5

Sábado, 15 de marzo de 1980

## SUMARIO

### JUNTA DE ANDALUCIA

#### CONSEJERIA DE INTERIOR

- Orden de 13 de febrero de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Orcera (Jaén) ... .. 19
- Orden de 13 de febrero de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza relativa al Uso de Instalaciones Deportivas Municipales de Villanueva del Arzobispo (Jaén) ... .. 19
- Orden de 13 de febrero de 1980, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de inmuebles de propios del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), con el fin de dotar el Presupuesto extraordinario para la adquisición de solares para plaza pública y vía de penetración ... .. 20
- Orden de 13 de febrero de 1980, por la que se autoriza la adhesión del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), al Consorcio de abastecimiento de agua en la Zona Sur de la provincia... .. 20
- Orden de 26 de febrero de 1980, por la que se autoriza la permuta de un terreno propiedad de don Manuel Moreno Carmona, por otro propiedad del Ayuntamiento de Jaén, para la construcción del Grupo Escolar "Peñamefecit" ... .. 20
- Orden de 26 de febrero de 1980, por la que se autorizan los Estatutos del Consorcio del Servicio de Recaudación de Exacciones de la Diputación Provincial de Córdoba ... .. 21
- Orden de 7 de marzo de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza de Servicio y Policía del Mercado de Abastos de Villanueva del Arzobispo (Jaén) ... .. 21
- Orden de 7 de marzo de 1980, por la que se autoriza la enajenación, en pública subasta, de una parcela de terreno de mil metros cuadrados de superficie, segregada de una finca urbana situada en las proximidades de la calle Eras, perteneciente a Bienes de Propios del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba) ... .. 21
- Corrección de errores de los números publicados en el año 1979 ... .. 21

*Orden de 13 de febrero de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Orcera (Jaén).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

- 1.º Autorizar la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Orcera (Jaén), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve.
- 2.º Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Orcera (Jaén).
- 3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía", así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, para general conocimiento. Sevilla, 13 de febrero de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 13 de febrero de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza relativa al uso de Instalaciones Deportivas Municipales de Villanueva del Arzobispo (Jaén).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Autorizar la Ordenanza relativa al uso de Instalaciones Deportivas Municipales de Villanueva del Arzobispo (Jaén), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

2.º Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, para general conocimiento. Sevilla, 13 de febrero de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 13 de febrero de 1980, por la que se autoriza la enajenación, mediante subasta pública, de inmuebles de propios del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), con el fin de dotar el presupuesto extraordinario para la adquisición de solares para plaza pública y vía de penetración.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Autorizar la enajenación, mediante subasta pública, de inmuebles de propios del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), con el fin de dotar el presupuesto extraordinario para la adquisición de solares para plaza pública y vía de penetración, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y nueve, y cuya descripción es la siguiente:

Urbana en calle Castillo número 5. Sin utilidad, valoración pericial 2.018.625. 15,02 % del Presupuesto Ordinario.

Urbana en Avda. P. Maestre número 14. Sin utilidad, valoración 1.058.400. 7,88 % del Presupuesto.

Urbana en Avda. de Portugal número 4. Sin utilidad, valoración 1.200.375. 8,93 % del Presupuesto.

2.º Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Huelva, para general conocimiento. Sevilla, 13 de febrero de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 13 de febrero de 1980, por la que se autoriza la adhesión del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), al Consorcio de abastecimiento de agua de la Zona Sur de la provincia.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en

el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Autorizar la adhesión del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), al Consorcio de abastecimiento de agua de la Zona Sur de la provincia, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.

2.º Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba, para general conocimiento. Sevilla, 13 de febrero de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 26 de febrero de 1980, por la que se autoriza la permuta de un terreno propiedad de don Manuel Moreno Carmona, por otro propiedad del Ayuntamiento de Jaén, para la construcción del Grupo Escolar "Peñamefecit".*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Autorizar la permuta de un solar de 73,50 metros cuadrados, propiedad de don Manuel Moreno Carmona, que le fue ocupado de buena fe por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la construcción del Grupo Escolar "Peñamefecit" que promovió y edificó la propia Corporación Municipal, por una servidumbre de luces y vistas a favor del solar de 494,50 m<sup>2</sup>, propiedad del Sr. Moreno Carmona y del edificio que en su día se construya en el citado solar, que tiene su lindero Norte con el Grupo Escolar "Peñamefecit", de propiedad municipal, y más concretamente con el patio posterior de dicho Grupo Escolar. Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

2.º Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Jaén y a don Manuel Moreno Carmona.

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía", así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, para general conocimiento. Sevilla, 26 de febrero de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 26 de febrero de 1980, por la que se autorizan los Estatutos del Consorcio del Servicio de Recaudación de Exacciones de la Diputación Provincial de Córdoba.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Autorizar los Estatutos del Consorcio del Servicio de Recaudación de Exacciones de la Diputación Provincial de Córdoba.

2.º Comunicar la presente autorización a la Diputación Provincial de Córdoba.

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba, para general conocimiento. Sevilla, 26 de febrero de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 7 de marzo de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza de Servicio y Policía del Mercado de Abastos de Villanueva del Arzobispo (Jaén).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Autorizar la Ordenanza de Servicio y Policía del Mercado de Abastos de Villanueva del Arzobispo (Jaén), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

2.º Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía", así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, para general conocimiento. Sevilla, 7 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 7 de marzo de 1980, por la que se autoriza la enajenación, en pública subasta, de una parcela de terreno de mil metros cuadrados de superficie, segregada de una finca urbana situada en las proximidades de la calle Eras, perteneciente a Bienes de Propios del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Autorizar la enajenación, en pública subasta, de una parcela de terreno de mil metros cuadrados de superficie, Bienes de Propios del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, y cuya descripción registral es la siguiente: "Parcela de terreno al sitio denominado Eras, ruedo y término de Benamejí, con extensión superficial de ocho mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando hoy, al Norte, con tierras del Ayuntamiento de Benamejí, de las que fue segregada la que se describe; al Sur con casas en construcción en el Camino de Jesús el Alto, hoy tierras del expresado Ayuntamiento; al Este con la calle Eras o Ronda de la Población, hoy Paseo de la Ronda, y casas de la población, y al Oeste con finca de la que se segregó, del expresado Ayuntamiento".

2.º Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).

3.º Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba, para general conocimiento. Sevilla, 7 de marzo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Corrección de errores de los números publicados en el año 1979.*

Advertidos errores en los números publicados en el año 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1, sumario, 2.ª columna, primera línea, Decreto número 4, donde dice: "de 30 de julio", debe decir: "de 9 de julio".

En la página 2, 1.ª columna, Art. 2.º, donde dice: "El territorio de Andalucía es el de los actuales", debe decir: "El territorio de Andalucía es el de los municipios comprendido dentro de los actuales".

En la página 2, columna 2.ª, línea cuarta, donde dice: "entre ellos, y saldrán elegidos para cualquier vacante que se produzca", debe decir: "entre ellos, y saldrán elegidos los dos que tengan más votos. Todos los miembros del Pleno tendrán igualdad de derechos y obligaciones, pudiendo elegir y ser elegidos para cualquier vacante que se produzca".

En la página 3, columna 2.ª, Decreto 2/1979, donde dice: "Decreto 2/1979, por el que se asignan", debe decir: "Decreto 2/1979, de 30 de julio, por el que se asignan".

En la página 4, columna 2.ª, Decreto 4/1979, donde dice: "Decreto 4/1979, de 30 de julio", debe decir: "Decreto 4/1979, de 9 de julio".

En la página 4, columna 2.ª, última línea, donde dice: "En Sevilla, a 30 de julio de 1979", debe decir: "En Sevilla a 9 de julio de 1979."

En la página 5, primera línea del sumario, donde dice: "Decreto 2.218/78", debe decir: "Real Decreto 2.218/78".

En la página 5, columna 1.ª, primera línea del texto, donde dice: "Decreto 15 septiembre 1978, número 2.218/78 (Presidencia)", debe decir: "Real Decreto 2.218/1978, de 15 de septiembre".

En la página 5, columna 1.ª, Art. 2.º, cuarta línea, donde dice: "a la plantilla de su Cuerpo de la", debe decir: "a la plantilla de su Cuerpo o de la".

En la página 6, columna 1.ª, párrafo segundo, línea quinta, donde dice: "limitacionnes", debe decir: "limitaciones".

En la página 6, columna 1.ª, Art. 7.º, última línea, donde dice: "contractal", debe decir: "contractual".

En la página 6, 2.ª columna, punto 7.º, primera línea, donde dice: "Ministerio", debe decir: "Ministro".

En la página 6, 2.ª columna, punto 7.º, última línea, donde dice: "Rela", debe decir: "Real".

En la página 8, columna 1.ª, apartado Dos. Dos, cuarta línea, donde dice: "con considerados", debe decir: "considerados".

En la página 8, columna 1.ª, penúltimo párrafo, tercera línea, donde dice: "comunicarse", debe decir: "comunicarse".

En la página 9, Artículo cuatro, línea cuarta, donde dice: "ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y dos", debe decir: "ochocientos treinta y siete/mil novecientos setenta y dos".

En la página 9, Artículo cuatro, última línea, donde dice: "terrtorio", debe decir: "territorio".

En la página 9, Artículo cinco, apartado a), quinta línea, donde dice: "les tribuye", debe decir: "les atribuye".

En la página 9, Artículo cinco, apartado d), línea segunda, donde dice: "perceccionamiento", debe decir: "perfeccionamiento".

En la página 9, Artículo cinco, apartado d), línea cuarta, donde dice: "ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y dos", debe decir: "ochocientos treinta y siete/mil novecientos setenta y dos".

En la página 10, Artículo siete, línea sexta, donde dice: "veinticinco mil novecientos setenta", debe decir: "veinticinco/mil novecientos setenta".

En la página 10, Artículo nueve, apartado b),

línea tercera, donde dice: "control en características", debe decir: "control de características".

En la página 10, Artículo diez, apartado a), primera línea, donde dice: "dirir", debe decir: "dirigir".

En la página 10, Artículo once, línea séptima, donde dice: "Fitepatológica", debe decir: "Fitopatológica".

En la página 10, Artículo once, apartado b), donde dice: "campanas", debe decir: "campañas".

En la página 10, Artículo once, apartado c), segunda línea, donde dice: "territoria", debe decir: "territorio".

En la página 11, Artículo trece, línea sexta, donde dice: "cuatro mil novecientos sesenta y cuatro", debe decir: "cuatro/mil novecientos sesenta y cuatro".

En la página 11, Artículo diecisiete, línea décima, donde dice: "treinta y siete mil novecientos setenta y cinco", debe decir: "treinta y siete/mil novecientos setenta y cinco".

En la página 12, Artículo once, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice: "tres mil sesenta y siete mil novecientos sesenta y ocho", debe decir: "tres mil sesenta y siete/mil novecientos sesenta y ocho".

En la página 13, Artículo sesenta, línea tercera, donde dice: "de su competencia,", debe decir: "de su competencia, en el que se incluirán, al menos, los mismos datos que se requieren en el Registro General de Tarjetas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Por ambas Administraciones se elaborará y suministrará cuanta documentación e información sea precisa para el ejercicio de sus respectivas competencias".

En la página 13, Artículo ciento treinta y tres, línea última, donde dice: "respectivas competencias...", debe decir: "complementarias en los proyectos".

En la página 13, Artículo ciento treinta y siete, se suprimen desde la segunda línea hasta la séptima línea inclusive, quedando como sigue: "Corresponderá a la Junta la Inspección inmediata y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la Inspección superior de las estaciones de vehículos enclavadas en el territorio de Andalucía".

En la página 13, Artículo veinticinco. Uno. línea segunda, donde dice: "transferidos", debe decir: "transferidas".

En la página 13, apartado a), Ferrocarriles, segundo párrafo, línea cuarta, donde dice: "Ferrocarriles de esta clase; presionar a las Cortes", debe decir: "Ferrocarriles de esta clase; presentar a las Cortes".

En la página 13, apartado a), Ferrocarriles, segundo párrafo, línea decimoquinta, donde dice: "de la Ley General", debe decir: "de la Ley de Ferrocarriles Secundarios y artículos once y veintisiete de la Ley General".

En la página 13, apartado a), Ferrocarriles, tercer párrafo, línea tercera, donde dice: "seleccionar al concurso", debe decir: "seleccionar y aprobar el oportuno proyecto de entre los presentados al concurso".

En la página 14, Artículo treinta y uno, apartado b), línea segunda, donde dice: "Coordenación", debe decir: "Coordinación".

En la página 15, Artículo treinta y cinco, línea quinta, donde dice: "Novicas", debe decir: "Novivas".

En la página 16, segunda columna, tercera línea, donde dice: "Aquelas", debe decir: "Aquellas".

En la página 16, columna segunda, párrafo tercero, línea primera, donde dice: "teritorios", debe decir: "territorios".

En la página 17, columna primera, apartado 8, b) segundo párrafo, tercera línea, donde dice: "Ministerio", debe decir: "Ministro".

En la página 18, Artículo cuarenta y siete, línea segunda, donde dice: "Bobierno", debe decir: "Gobierno".

En la página 19, primera columna, línea quinta, donde dice: "asegura", debe decir: "asegure".

En la página 19, columna primera, sexto párrafo, disposición transitoria cuarta, línea séptima, donde dice: "dispesición", debe decir: "disposición".

En la página 19, columna segunda, línea trece, donde dice: "Real Decreto 3048/", debe decir: "Real Decreto 3046/".

En la página 19, columna segunda, línea decimoquinta, apartado 2.3, hay que incluir el apartado 2.2. que se ha omitido, y que dice: "2.2. Artículos 2.º, 4.º y 5.º, del Texto Articulado parcial de la Ley 41/1975, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre".

En la página 19, apartado 3.2, línea primera, donde dice: "Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico", debe decir: "Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico".

En la página 19, columna segunda, apartado 4.2, donde dice: "Art. 361.2", debe decir: "Art. 364.2".

En la página 19, apartado 6.1, donde dice: "Art. 365", debe decir: "Art. 305".

En la página 20, apartado 7.5, donde dice: "Art. 180", debe decir: "Art. 189".

En la página 20, apartado 7.5, donde dice: "Arts. 7.º, 15 y 100", debe decir: "Arts. 7.º, 95 y 100".

En la página 20, apartado 7.6, donde dice: "Art. 51", debe decir: "Art. 54".

En la página 20, apartado 8.4, donde dice: "Art. 191", debe decir: "Art. 194".

En la página 20, primera columna, penúltimo párrafo, donde dice: "12.5", debe decir: "10.5".

En la página 20, segunda columna, Anexo III, apartado c), segundo párrafo, segunda línea, donde dice: "Real Decreto de 21 de mayo de 1878, debe decir: "Real Decreto de 24 de mayo de 1878".

En la página 21, segunda columna, Art. 40.1.b), línea quinta, donde dice: "Obras Públicas", debe decir: "Obras Públicas y Urbanismo".

En la página 21, segunda columna, párrafo tercero, donde dice: "Art. 42.3.", debe decir: "Art. 43.3".

En la página 21, segunda columna, párrafo cuarto, donde dice: "Art. 41.", debe decir: "Art. 44".

En la página 21, columna segunda, Art. 51.1., línea sexta, donde dice: "Sigiéndose", debe decir: "Exigiéndose".

En la página 21, columna segunda, párrafo 17, primera línea, donde dice: "Art. 140.2.", debe decir: "Art. 149.2".

En la página 21, columna segunda, Art. 166.1., línea segunda, donde dice: "Interior, como", debe decir: "Interior, así como".

En la página 22, columna segunda, Art. 27.2. b), línea quinta, donde dice: "Planteamiento", debe decir: "Planeamiento".

En la página 23, columna primera, párrafo tercero, línea primera, donde dice: "Decreto 497/1964", debe decir: "Decreto 4297/1964".

En la página 23, columna primera, párrafo tercero, línea séptima, donde dice: "artculo 44", debe decir: "Art. 44".

En la página 23, columna primera, párrafo sexto, línea primera, donde dice: "Real Decreto 1077/1977, de 26 de marzo", debe decir: "Real Decreto 1077/1977, de 28 de marzo".

En la página 23, columna primera, antes del párrafo séptimo, que comienza: "II. Empresas y Actividades Turísticas", se ha omitido el párrafo que sigue: "Decreto 2206/1972, de 18 de agosto, por el que se da nueva redacción al Art. 14, 4 del Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, citado".

En la página 23, se suprime el Real Decreto 699/1979, de 16 de marzo, en su totalidad, por no proceder su publicación en este Boletín.

En la página 24, se suprimen el primero y segundo párrafos de la primera columna por no proceder su publicación en este Boletín.

En la página 24, columna primera, párrafo quinto, línea tercera, donde dice: "de los tiempos", debe decir: "de los mismos".

En la página 24, columna primera, párrafo quinto, línea novena, donde dice: "y Real Decreto", debe decir: "el Real Decreto".

En la página 24, columna primera, párrafo quinto, línea antepenúltima, donde dice: "citar", debe decir: "Dictar".

En la página 24, columna primera, párrafo sexto, penúltima línea, donde dice: "mil novecientos sesenta y nueve", debe decir: "mil novecientos setenta y nueve".

En la página 24, columna segunda, párrafo segundo, línea primera, donde dice: "Consejo del País Vasco", debe decir: "Consejo General del País Vasco".

En la página 24, columna segunda, párrafo cuarto, línea segunda, donde dice: "constuirá", debe decir: "constituirá".

En la página 24, columna segunda, párrafo cuarto, última línea, donde dice: "e diecisiete de julio", debe decir: "de diecisiete de julio".

En la página 24, columna segunda, párrafo quinto, línea tercera, donde dice: "del mismo no acomodará", debe decir: "del mismo se acomodará".

En la página 24, columna segunda, párrafo séptimo, penúltima línea, donde dice: "mil novecientos setenta y ocho, a veintinueve", debe decir: "mil novecientos setenta y ocho de veintinueve".

En la página 25, columna primera, párrafo quinto, donde dice: "REAL DECDETO", debe decir: "REAL DECRETO".

En la página 26, columna primera, punto Cinco. Uno. línea cuarta, donde dice: "dos mil cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y seis", debe decir: "dos mil cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y seis".

En la página 26, columna primera, punto cinco. Tres. línea tercera, donde dice: "inster", debe decir: "insten".

En la página 26, columna primera, punto Cinco. Cuatro., línea cuarta, donde dice: "dos mil cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y seis", debe decir: "dos mil cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y seis".

En la página 26, columna segunda, párrafo primero, línea cuarta, donde dice: "mil cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y seis", debe decir: "mil cuatrocientos ochenta y tres/mil novecientos sesenta y seis".

En la página 26, columna segunda, punto Siete. Seis, línea cuarta, donde dice: "autonómico", debe decir: "autónomo".

En la página 26, segunda columna, punto Siete. Siete, penúltima línea, donde dice: "mil veintiséis

mil novecientos sesenta y cuatro", debe decir: "mil veintiséis/mil novecientos sesenta y cuatro".

En la página 26, segunda columna, punto Siete. Nueve, segunda línea, donde dice: "finanzas", debe decir: "fianzas".

En la página 27, segunda columna, se ha omitido el enunciado siguiente: "Acta de la sesión solemne del día 2 de junio de 1979, de reconstitución de la Junta y nombramientos del Consejo Permanente y los Consejeros".

En la página 28, columna segunda, se ha omitido la firma final, que debe decir: "El Secretario de Actas, José Antonio Sáenz-López González".

En la página 29, columna primera, párrafo tercero, línea séptima, donde dice: "las citdas normas", debe decir: "las citadas normas".

En la página 31, Art. 21, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: "Federativo", debe decir: "Fedatario".

En la página 34, columna primera, párrafo quinto, línea primera, donde dice: "El Decreto 5/1979, de 30 de julio de la Junta,", debe decir: "El Decreto 3/1979, de 30 de julio de la Junta,".

En la página 35, columna primera, penúltimo párrafo, primera línea, donde dice: "El Decreto / 1979", debe decir: "El Decreto 3/1979".

En la página 35, columna segunda, tercer párrafo, línea tercera, donde dice: "Agricultures", debe decir: "Agricultores".

En la página 35, columna segunda, Art. 6.º, línea primera, donde dice: "se autoriza al Consejo de Agricultura", debe decir: "se autoriza al Consejero de Agricultura".

En la página 36, columna primera, párrafo ter-

cero, donde dice: "el Decreto /1979, de 9 de julio", debe decir: "el Decreto 4/1979, de 9 de julio".

En la página 36, columna segunda, Art. 3.º, línea primera, donde dice: "corresponde al Consejo de Economía", debe decir: "corresponde al Consejo de Economía".

En la página 38, columna primera, Decreto 9/1979, primera línea, donde dice: "a propuesta del Consejo de Agricultura", debe decir: "a propuesta del Consejero de Agricultura".

En la página 38, columna segunda, Decreto 12/1979, segunda línea, donde dice: "por el que se nombra Secretario", debe decir: "por el que se nombra Secretario".

En la página 38, columna segunda, Decreto 13/1979, línea segunda, donde dice: "por el que se nombra Director", debe decir: "por el que se nombra Director".

En la página 41, columna segunda, en las dos últimas líneas, donde dice: "Pedro Valdecantos García, Consejero de Agricultura y Pesca", debe decir: "José Fernández Alemán, Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo".

En la página 58, párrafo segundo, donde dice: "de Propios al sitio denominado "Era de San Sebastián", debe decir: "de Propios al sitio denominado "Era de San Sebastián", del término municipal de Guillena (Sevilla)".

En el Suplemento al "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 8, correspondiente a los índices del año 1979, en la página número tres, columna primera, párrafo segundo, donde dice: "Decreto 14/1979, de 9 de junio", debe decir: "Decreto 14/1979, de 9 de julio".

# BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INTERIOR  
PABELLÓN REAL, PLAZA DE AMÉRICA - SEVILLA  
Telf. 23 42 58 - 59 - 60

\*\*\*

## Condiciones de suscripción

- 1.º—El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía será de aparición quincenal. En caso de que se modifique la periodicidad, se comunicará a los suscriptores la modificación del precio de la suscripción.
  - 2.º—La suscripción se considerará firme al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la solicitud de suscripción y el pago de la misma.
  - 3.º—Los pagos se realizarán siempre por adelantado. La única forma de pago que se aceptará, tanto para la suscripción como para peticiones de ejemplares sueltos o atrasados, será por giro postal dirigido a: "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Pabellón Real, Plaza de América. Sevilla."  
En ningún caso se aceptarán pagos contra reembolso.
  - 4.º—La suscripción que no sea renovada antes del vencimiento de la misma causará baja, reanudándose dicha suscripción al recibirse en la Administración del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el importe de la renovación, dando lugar dicha baja a la pérdida de los ejemplares que se publiquen entre las fechas de baja y la renovación.
- Importe de la suscripción anual... .. 500 Ptas.  
— Precio del ejemplar suelto o atrasado ... .. 25 Ptas.

## Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Consejería de Interior  
Pabellón Real, Plaza de América  
Telf. 23 42 58 - 59 - 60  
SEVILLA

--	--	--	--

## SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN

D.....  
Calle.....n.º.....  
Teléfono.....Población.....  
Provincia....., desea suscribirse por un año al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, de conformidad con las condiciones establecidas, a cuyo efecto, con fecha....., remito por giro postal número....., la cantidad de QUINIENTAS pesetas.

Firma :